



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533-2022-MPP/GM

Paita, 29 de diciembre del 2022.

**VISTO:** El EXPEDIENTE N° 202216964, de fecha 23 de noviembre del 2022, presentado por el Sr. Jhosmer David Paucar Canales, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, mediante Expediente N° 202216964, de fecha 23 de noviembre del 2022, que contiene la solicitud de Registro N° 16964, el Sr. Jhosmer David Paucar Canales, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para solicitar la devolución de sus beneficios de contrato CAS por haber laborado en el área de Parques y Jardines los meses de noviembre y diciembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 638-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 25 de noviembre del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el Sr. Jhosmer David Paucar Canales, laboró en esta institución, en el Cargo de Obrero de Mantenimiento de Parques y Jardines de la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad; Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 103-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057.

INICIO	FIN	MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO O DE SERVICIOS	FECHA
29/10/2021	31-12-2021	CAS	OBRAERO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL, PARQUES Y JARDINES Y SALUBRIDAD	CONTRATO ADMINISTRATIVO O DE SERVICIO N° 242-2021-MPP-TRANSITORIO	14 DE OCTUBRE DEL 2021

Que, finalmente con Carta N° 358-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de diciembre del 2022; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021, con esta Municipalidad Provincial.

Que, mediante Informe N° 962-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2022, el responsable de planillas alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la liquidación N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. Jhosmer David Paucar Canales, sobre pago de vacaciones trunca, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por el monto de S/.172.22 soles.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 537-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas que: se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Jhosmer David Paucar Canales, en consecuencia, se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Obrero de Mantenimiento de Parques y Jardines de la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 y por ende se apruebe la Liquidación N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS, por un total bruto de S/.172.22 soles, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, respecto al pago de vacaciones trunca el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozosavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunca.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con Informe N° 1124-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 19 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que: Se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. Jhosmer David Paucar Canales, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, de acuerdo a la Liquidación N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/.172.22 soles, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones trunca a favor del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, según Provedo N° 2417-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 28 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002426, por el monto de S/.172.22 soles (Ciento Setenta y Dos con 22/100 soles), por concepto de pago vacaciones truncas, por el periodo del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, a favor del Sr. Jhosmer David Paucar Canales.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha de recepción 28 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General le emisión del acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el SR. **JHOSMER DAVID PAUCAR CANALES**, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al haber laborado en el cargo de Obrero de Mantenimiento de Parques y Jardines de la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 29 de noviembre del 2022, a favor del SR. **JHOSMER DAVID PAUCAR CANALES**, practicada por la Sección de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 586-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
<b>01- DATOS PERSONALES</b>		
NOMBRE	: PAUCAR CANALES JHOSMER DAVID	
CONDICIÓN LABORAL	: CONTRATADO D.L. 1057 CAS	
CARGO	: CONSERJE	
PERIODO RECONOCIDO	: DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	
REMUNERACIÓN	: 1,000.00	
<b>02- BASE LEGAL</b>		
INFORME N° 638-2022-MPP/SGRH/RSE		
<b>03- VACACIONES TRUNCAS</b>		
a) DEL 29/10/2021 AL 31/12/2021		
02 MESES	1,000.00/12*2	166.67
02 DIAS	1,000.00/12/30*2	5.56
<b>TOTAL BRUTO</b>		<b>172.22</b>
<b>04- DESCUENTOS</b>		
<b>AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES</b>		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP (INTEGRA)		
APORTE OBLIGATORIO		17.22
COMISION VARIABLE		2.67
COMISION SEGURO		3.00
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>		<b>22.89</b>
<b>TOTAL NETO</b>		<b>149.33</b>

[3]

*Paita*  
Juntos gobernamos mejor



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceda al pago por el monto total de S/.172.22 SOLES (CIENTO SETENTA Y DOS CON 22/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Vacaciones Truncas – Cas, a favor del SR. JHOSMER DAVID PAUCAR CANALES, cargándose dicho monto a la certificación de Crédito Presupuestario N° 000002426, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al SR. JHOSMER DAVID PAUCAR CANALES, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Paita.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo  
GERENTE MUNICIPAL

www.municipalpaipa.gob.pe /municipalpaipa  
D: Plaza de Armas J - Paita - Perú T: (073) 211-043 F: (073) 211-087



[4]

